

EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA, DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

HACE SABER

Que la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la resolución número 104 del 31 de agosto de 2020 *"Por la cual se levanta una medida preventiva y se impone una sanción a la SOCIEDAD ZUREK LEQUERICA e HIJOS LTDA, con NIT N° 890.401.229-1 y se adoptan otras determinaciones"*, se transcribe la parte resolutoria del acto administrativo a notificar, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Levantar la medida preventiva de suspensión de la obra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar a la Sociedad ZUREK LEQUERICA e HIJOS LTDA, con NIT N° 890.401.229-1, representada por el señor ENRIQUE ZUREK MESA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.794.860 de Cartagena, o quien haga sus veces, responsable del cargo formulado mediante el Auto N° 0022 del 25 de abril de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Imponer a la Sociedad ZUREK LEQUERICA e HIJOS LTDA, con NIT N° 890.401.229-1, representada por el señor ENRIQUE ZUREK MESA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.794.860 de Cartagena, o quien haga sus veces, sanción de multa por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$271,100,678), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: El cumplimiento de la sanción deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución mediante consignación en cuenta corriente del Banco Bogotá No. 034-175562 a favor del Fondo Nacional Ambiental de la cual se deberá allegar con destino al expediente sancionatorio N° 014 de 2011, una copia a esta Dirección Territorial Caribe, localizada en la calle 17 No. 4-06 de la ciudad de Santa Marta.

ARTICULO CUARTO. - Advertir a la Sociedad ZUREK LEQUERICA e HIJOS LTDA, con NIT N° 890.401.229-1, representada por el señor ENRIQUE ZUREK MESA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.794.860 de Cartagena, o quien haga sus veces, que se abstenga de realizar al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, actividades no permitidas o aprovechamiento de recurso alguno sin permiso y/o autorización y demás requisitos exigidos por la normativa ambiental vigente.

ARTICULO QUINTO. - Designar al Jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que adelante directamente o a través de apoderado la notificación del contenido de la presente resolución al representante legal de la Sociedad ZUREK LEQUERICA e HIJOS LTDA, con NIT N° 890.401.229-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Enviar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para lo de su competencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO. - Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de acuerdo con la resolución 0476 del 28 de diciembre de 2012; que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 31 DE AGOSTO DE 2020

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Se fija el presente edicto el día 05-08-2022 en un lugar público y visible en las oficinas del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, por el término de diez (10) días hábiles.



JHON BAIRON RESTREPO VALOYES
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Se desfija el presente edicto el día 22-08-2022



JHON BAIRON RESTREPO VALOYES
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo